

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 23 diciembre 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO FINALIZADO "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2DA Y 3ERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA, INFORME LEGAL N°427-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es nuestro).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

***157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**". (El subrayado es nuestro).*

Que, mediante **Informe N° 959-2025-OA-OGAF/MDJLBYR**, la Oficina de Abastecimiento advierte que, encontrándose próxima la culminación del ejercicio fiscal 2025, diversas Áreas Usuarias no han cumplido con emitir las conformidades de las contrataciones realizadas ni han informado el incumplimiento de las prestaciones o solicitado la rebaja presupuestal correspondiente, pese a que dichas contrataciones cuentan con certificación presupuestal conforme al artículo 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440, situación que pone en riesgo la ejecución del gasto programado y el cumplimiento del Cuadro Multianual de Necesidades; precisándose que, de acuerdo con la Ley de Contrataciones Públicas N° 32069 y su Reglamento, el Área Usuaria es responsable de verificar el cumplimiento contractual y emitir la conformidad dentro de los plazos legales, bajo responsabilidad funcional, y que, no obstante haberse remitido previamente el calendario de requerimientos y conformidades pendientes mediante Informe N° 853-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, persiste el incumplimiento por parte de algunas gerencias, lo que hace necesario disponer de manera reiterativa que las Áreas Usuarias otorguen las conformidades correspondientes o, en su defecto, informen el incumplimiento y soliciten las acciones administrativas pertinentes (resolución contractual, anulación, extinción de la necesidad o rebaja presupuestal), ello bajo responsabilidad.

Que, mediante **INFORME N°1963-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR**, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que, de la **memoria descriptiva**, la ficha técnica en referencia consistió en la ejecución de las siguientes acciones.

- Limpieza, descolmatación y encauzamiento de las aguas pluviales que discurren a través de la Segunda Torrentera (colindante a los límites de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa) y la Tercera Torrentera a fin de evitar el desborde de aguas pluviales durante la temporada de lluvias en la ciudad de Arequipa.

METAS DEL MANTENIMIENTO: El mantenimiento dispuestas en la ficha técnica de mantenimiento, consideró la ejecución de las siguientes partidas:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	<u>OBRAS PROVISIONALES</u>		
01.01	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	25.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	dia	30.00
01.03	BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA EL PERSONAL DE OBRA	UND	2.00
02	<u>SEGURIDAD Y SALUD</u>		
02.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	6.00
03	<u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2DA TORRENTERA</u>		
03.01	<u>DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE TORRENTERA</u>		
03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE CAUCE DE TORRENTERA	ml	1,649.60
03.01.02	DESCOLMATACION DE TORRENTERA CON MAQUINARIA	ml	1,649.60
03.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	M3	2,270.00
04	<u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3RA TORRENTERA</u>		
04.01	<u>DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE TORRENTERA</u>		
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE CAUCE DE TORRENTERA	ml	2,187.90
04.01.02	DESCOLMATACION DE TORRENTERA CON MAQUINARIA	ml	2,187.90
04.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,681.00

Con fecha 02 de octubre del 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2024-GDU/MDJLBYR se aprueba la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2DA Y 3RA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA" por un presupuesto total de S/. 399,885.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES) y con un plazo total de ejecución de treinta (30) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 27002
AREQUIPA - PERÚ

Que con fecha 29 de noviembre del 2024 se firma el CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0035-2024-MDJLBYR-1 entre la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L. por un monto total de S/. 387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) y de plazo de ejecución de 24 días calendario.

Mediante ORDEN DE SERVICIO N° 082-2025 se le asigna el SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA " MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2DA Y 3ERA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA " a la empresa por un monto total de S/. 387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES).

Con fecha 16 de diciembre del 2024 se firma el **ACTA DE INICIO** de Mantenimiento el cual estuvo conformado por el personal clave del consorcio ejecutor, el Representante Legal de la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L. y el representante de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Supervisor de mantenimiento marcando el cumplimiento de este evento, la fecha de inicio del plazo de ejecución de mantenimiento.

Que, mediante **ACTA DE TERMINO** de ficha de mantenimiento, de fecha 07 de agosto del 2025, se da por culminado el plazo de ejecución de la ficha técnica en referencia, conformado por el personal clave del consorcio ejecutor, el Representante Legal de la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L. y el representante de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Con 08 de enero del 2025, mediante CARTA S/N, el Representante Legal de la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L. hace la presentación del informe de actividades del mantenimiento para la aprobación a la Supervisión.

El Supervisor de mantenimiento, mediante CARTA N°001-A-2025-JBLB/SM-MDJLBYR que contiene el INFORME N°001-2024-JBLB/SM-MDJLBYR concluye:

"Por todo lo expuesto en mi calidad de Supervisor del Mantenimiento se APRUEBA dicho Informe Mensual N°01 correspondiente a los días del 16 de diciembre del 2024 al 08 de enero del 2025, el cual se remite para su trámite correspondiente.

El mantenimiento se encuentra culminado en un 99.70%.

El mantenimiento no llega al 100.00 % debido a que en la partida 01.02. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS (DIA), dicha partida tiene un metrado de 30 días, pero la ejecución se hizo en 24, es por ello que solo se llega al 99.70 % de ejecución.

Dar conformidad al monto de S/. 385,830.00 que es el 99.70 % de avance físico, teniendo un saldo restante del 0.30% que es S/ 1,130.00, **el saldo restante se considerara un deductivo para el contratista**".

DEDUCTIVO VINCULANTES DEL CONTRATO

La partida no ejecutada al 100% es:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	Obras provisionales y trabajos preliminares		
01.02	Movilización y desmovilización de equipos	día	30

Durante la ejecución del servicio en plazo de ejecución (24 días calendario), la partida 01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS ha sido ejecutada en su totalidad, pero en menor plazo respecto a la estructura de costos.

Item	Descripción	Unidad	Programado			Ejecutado			Saldo		
			Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%
01.02	Movilización y desmovilización de equipos	día	30.00	S/. 5,850.00	100.00 %	24.00	4,680.00	80.00 %	6.00	S/. 1,170.00	20.00%

De lo anterior, mediante Valorización N°01 presente en el informe de cumplimiento de metas de servicio contenido en la CARTA S/N, el Representante Legal de la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L se ha verificado un saldo financiero de S/. 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES), que se descompone en el siguiente presupuesto.

Item	Descripción	Unidad			
			Metrado	Costo Unitario	Costo Total
01.02	Movilización y Desmovilización de equipos	día	6.00	s/. 195.00	s/. 1,170.00

Con fecha 04 de febrero del 2025, se emite el ACTA DE CONFORMIDAD N°023-2025-SGPIP emitida por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública se ha informado que el monto de conformidad es de S/. 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES) ajustándose al plazo de ejecución del servicio:

"Se informa que la ficha se ha ejecutado en un periodo de 24 días calendario, estando dentro de su plazo de ejecución. Se ha cumplido con el 99.7% de las metas físicas ya que el expediente tenía la partida 01.02. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, con una unidad de medida en (días), el metrado en esta partida fue de 30 días calendario, y la ficha ha sido ejecutada en 24 días calendario, por lo tanto, no ha podido ejecutar al 100%. La ficha comienza con el acta de inicio con un plazo de 24 días calendario, por lo cual ha finalizado el 08 de enero".

Que, Finalmente, en consideración que la partida 01.02 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS ha sido culminado en el menor plazo propuesto, la ejecución de la ficha técnica tuvo un avance físico del 100% y gasto financiero del 99.70% equivalente a S/. 385,830.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES).

VALORIZACIÓN DE SERVICIO N° 01

OBRA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2DA Y 3RA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA	LOCALIDAD	TORRENTERA 2 Y 3
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	PROVINCIA	AREQUIPA
PERIODO	DEL 16 DICIEMBRE 2024 AL 08 DE ENERO DEL 2025	DEPARTAMENTO	AREQUIPA
CONTRATISTA	ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L.	PLAZO DE EJECUCIÓN	24 Días calendario
MONTO OFERTADO	S/ 387,000.00		
ENCARGADO DEL SERVICIO	ING. JAVIER ANZO HERNANDEZ		
SUPERVISOR	ING. JOSEPHAN BRYAN LINO BALISTA		
MONTO PRESUPUESTO	S/ 388,800.00		

PARTIDA		PRESUPUESTO INICIAL			GASTO EFECTIVO			A VALOR ACTUAL			A VALOR RECIBIDO			SALDOS		
		UNO	METRADO	PLAZADO	UNO	METRADO	%	METRADO	VALOR S.	%	METRADO	VALOR S.	%	METRADO	VALOR S.	%
01	OBRAS PROFESIONALES															
01.01	ALMACÉN, OFICINA Y CASITA DE GUARDIANÍA	h2	25.00	47.00	1,175.00	0.00	0.00	25.00	1,175.00	100.00%	25.00	1,175.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	h2A	30.00	195.00	3,880.00	0.00	0.00	24.00	4,680.00	80.00%	24.00	4,680.00	80.00%	6.00	1,170.00	30.00%
01.03	BANOS QUÉQUEROS PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE OBRAS	h2B	8.00	160.00	760.00	0.00	0.00	2.00	700.00	30.00%	2.00	700.00	30.00%	0.00	0.00	0.00%
02	REPARACIONES Y REAJUSTES															
02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	h3	8.00	720.00	720.00	0.00	0.00	8.00	720.00	100.00%	8.00	720.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	h3B	6.00	270.00	1,620.00	0.00	0.00	6.00	1,620.00	100.00%	6.00	1,620.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2DA TORRENTERA															
03.01	DESOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE TORRENTERA	h4	1,649.50	25.00	41,240.00	0.00	0.00	1,649.50	41,240.00	100.00%	1,649.50	41,240.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE CAUCE DE TORRENTERA	h4	1,649.50	27.00	41,535.20	0.00	0.00	1,649.50	41,535.20	100.00%	1,649.50	41,535.20	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.02	DESOLMATACIÓN DE TORRENTERA CON MAQUINARIA	h4	2,375.00	26.00	40,400.00	0.00	0.00	2,375.00	40,400.00	100.00%	2,375.00	40,400.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE	h4														
04	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3RA TORRENTERA															
04.01	DESOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE TORRENTERA	h4	2,387.50	37.00	59,597.50	0.00	0.00	2,387.50	59,597.50	100.00%	2,387.50	59,597.50	100.00%	0.00	0.00	0.00%
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE CAUCE DE TORRENTERA	h4	2,387.50	37.00	59,597.50	0.00	0.00	2,387.50	59,597.50	100.00%	2,387.50	59,597.50	100.00%	0.00	0.00	0.00%
04.01.02	DESOLMATACIÓN DE TORRENTERA CON MAQUINARIA	h4														
04.01.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE	h4														
COSTO TOTAL DEL SERVICIO				387,000.00			0.00	0.00%	385,830.00	99.70%		385,830.00	99.70%		1,170.00	0.30%

Considerando que el costo final del servicio de ejecución de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2DA Y 3RA TORRENTERA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA" es de S/. 385,830.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES) y el CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0035-2024-MDJLBYR-1 por un monto total de S/. 387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) existe una diferencia de recurso financiero de S/. 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES) por lo que es procedente emitir mediante acto resolutorio el Deductivo Vinculante del CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0035-2025-MDJLBYR-1.

Que, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública concluye que de la documentación presentada por ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L. mediante CARTA S/N y del Supervisor de mantenimiento con CARTA N°001-A-2025-JBLB/SM-MDJLBYR, se cumple con lo establecido con el Art. 157. Adicionales y Reducciones del RLCE para emitir mediante acto resolutorio la Reducción de Prestación de servicio correspondiente al CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0035-2024-MDJLBYR-1. Por lo tanto, solicita

trámite la evaluación respectiva y se proceda, de ser el caso, con la emisión mediante acto resolutivo la Reducción de Prestación del CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0035-2024-MDJLBYR-1 por un valor de S/. 1,170.00 (UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del 0.30% como se muestra en el siguiente cuadro:

	MONTO CONTRACTUAL	REDUCCION DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO EJECUTADO
	S/. 387,000.00	S/. 1,170.00	S/. 385,830.00
% INCIDENCIA	100.00%	0.30%	99.70%

Que, el CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0035-2024-MDJLBYR-1 tendrá un costo actualizado igual a S/. 385,830.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES). Todo lo anterior se solicita a fin de liberar la libre afectación del presupuesto institucional como se menciona en el INFORME N°959-2025-OA-OGAF/MDJLBYR adjuntado al presente.

Que, mediante Informe N° 0294-2025-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que el 29 de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0035-2024-MDJLBYR-1 con la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L., por un monto de S/ 387,000.00 y un plazo de 24 días calendario, para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de la 2da y 3ra torrentera del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, iniciándose el servicio mediante Acta de Inicio de fecha 16 de diciembre de 2024 y culminándose conforme al Acta de Término de fecha 07 de agosto de 2025; asimismo, el contratista presentó el informe de actividades mediante Carta S/N de fecha 08 de enero de 2025, el cual fue aprobado por el Supervisor de Mantenimiento mediante Carta N° 001-A-2025-JBLB/SM-MDJLBYR, determinándose un avance físico del 99.70%, no alcanzándose el 100% debido a la menor ejecución de la partida de movilización y desmovilización de equipos, lo que genera un saldo no ejecutado del 0.30% equivalente a S/ 1,170.00, correspondiendo otorgar conformidad por el monto de S/ 385,830.00 y, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobar mediante acto resolutivo la Reducción de Prestación del Servicio, a fin de liberar la afectación presupuestal conforme al Informe N° 959-2025-OA-OGAF/MDJLBYR.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 427-2025-OGAJ-MDJLBYR es de opinión favorable para la aprobación de la Reducción de Prestación de Servicio Finalizado por el monto de S/. 1,170.00 (0.30%), correspondiente al Contrato de Adjudicación Simplificada N°0035-2024-MDJLBYR-1, debiendo formalizarse mediante el acto resolutivo correspondiente, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestación del Servicio correspondiente al Contrato de Adjudicación Simplificada N° 0035-2024-MDJLBYR-1, suscrito con la empresa ICARUS CONSTRUCTORES Y EJECUTORES S.R.L., para la ejecución de la ficha técnica denominada "Mantenimiento Preventivo de la 2da y 3ra Torrentera del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Arequipa", por el monto de S/ 1,170.00 (Un mil ciento setenta con 00/100 soles), equivalente al 0.30% del total del monto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, como consecuencia de la reducción aprobada, el monto contractual actualizado del citado contrato asciende a S/ 385,830.00 (Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta con 00/100 soles), correspondiente a un avance físico ejecutado del 99.70%.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(o) Arch.
(c) Adm.
(c) OGAJ
(c) GDU
(c) OA
(c) OTICS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

529611